

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante, solicitó se decrete una medida cautelar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Manizales, 25 de julio de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS	JOSÉ FERNANDO GARCÍA RESTREPO
RADICADO	17001-31-03-006-2015-00185-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente sobre la solicitud de medida cautelar y requerimiento, presentados dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Como la petición satisface los requisitos contemplados en el artículo 593 del CGP, se accederá al decreto de la medida solicitada, esto es:

El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes o de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea o pueda llegar a poseer el ejecutado señor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA RESTREPO** identificado con la **C.C. 75.080.006** en las siguientes entidades financieras: COOPERATIVA CESCA y COOPROCAL.

En razón a lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de le ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes o de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea o pueda llegar a poseer el señor ejecutado señor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA RESTREPO** identificado con la **C.C. 75.080.006**, en las siguientes entidades financieras:

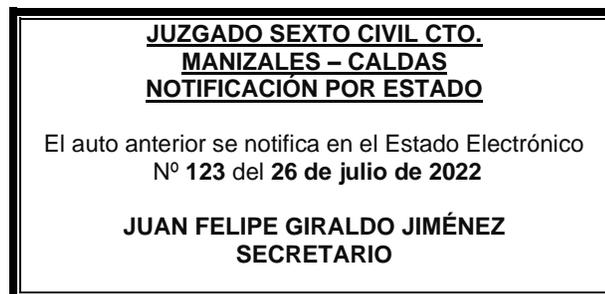
- COOPERATIVA CESCA
- COOPROCAL

PARÁGRAFO: De conformidad al establecido en el Artículo 593 - numeral 10, se limita la medida en la suma de **\$430.000.000**

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d62ae011aa05b42cb3634d5632ec92525e321b4e080cbe77e57c1c56a6775e**

Documento generado en 24/07/2022 08:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>